

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: proceso de SUCESION de la causante EUFEMIA SIERRA DE RIOS, herederos SILVANA RIOS SIERRA, MARIA DEYANIRA RIOS SIERRA, LUCIANA RIOS SIERRA, ELICENIA RIOS SIERRA, ISIDRO RIOS SIERRA, JOSE DE JESUS RIOS SIERRA, BERNARDINO RIOS SIERRA. Rdo. 2021-00212-00.

Seria el caso continuar con el tramite del proceso de la referencia, pero este despacho mediante auto de fecha 4 de abril del presente año, inadmitio la demanda, a fin de que el apoderado judicial del demandante aportara el avaluo catastral del bien inmueble que poseia la causante en la ciudad de Santa marta. Lo anterior por cuanto el documento que aporta es ilegible, lo que impide tener certeza acerca del valor del inmueble reseñado.

Frente a este tema El numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, dispone que los Jueces de Familia conocen de los procesos de **sucesión de mayor cuantía** y los proceso de **sucesión** de mínima y menor **cuantía** son del conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, tal como lo mandan los numerales 2° y 4° de los artículos 17 ...

No teniendo certeza este despacho del valor del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta para determinar si el proceso de la referencia es de mayor o menor cuantía y no habiendo el demandante subsanado la demanda dentro del termino legal, se

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de SUCESION de la causante EUFEMIA SIERRA DE RIOS, herederos SILVANA RIOS SIERRA, MARIA DEYANIRA RIOS SIERRA, LUCIANA RIOS SIERRA, ELICENIA RIOS SIERRA, ISIDRO RIOS SIERRA, JOSE DE JESUS RIOS SIERRA, BERNARDINO RIOS SIERRA.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, désele salida al proceso en la Plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ